Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero

Intendencia Municipal

Teléfono 0526 - 260206 / 260260 - Gral. B. Caballero - Paraguay

Contrato M.C. Nº 009/2014

CONTRATACION DIRECTA ID Nº 277628
ADQUISICION DE DESMALEZADORA

En la ciudad de Gral. B. Caballero, Republica del Paraguay, a los ....30..... días del mes de junio de 2014, entre la Municipalidad de Gral. B. Caballero, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. Juan Tomás Mereles Rolón C.I.P N 598.021, en su carácter de Intendente Municipal, fijando domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sito en calle Mexico esq. 25 de noviembre de esta ciudad, en adelante denominada CONVOCANTE y por la otra: Mario Aponte Cano, con Cédula de Identidad Nº 847720; en carácter de ADJUDICADO en la Contratación Directa Nº 277628; domiciliado en la calle Silvano Godoy c/ M.O. Guerrero de la ciudad de San Lorenzo, en adelante denominado el adjudicado ú oferente en forma indistinta, en representación de la firma **A.C.I.**, convienen en formalizar el presente CONTRATO DE ADJUDICACIÓN, que se rige por las cláusulas y condiciones siguientes:-

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA MUNICIPALIDAD contrata a EL PROVEDOR, a los fines de realizar la provisión de Desmalezadora, la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO. El presente CONTRATO establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

2. CALUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) *Contrato;*

(b) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.

(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. CLAUSAULA TRECERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 530_30_11, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Gral. B. Caballero, hasta la suma de guaraníes **5.748.000** ***(Guaraníes cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil) IVA INCLUIDO***.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 277628/2014, La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 020/2014

5. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma entre las partes hasta 60 días del 2014

6. CLUASULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ITEMS	DESCRIPCION	MARCA	PRECIOS UNITARIOS	PRECIO TOTAL
1	ADQUISICION DESMALEZADORA	HUSQUERNA	2.874.000	5.748.000

Son 5.748.000 ***(Guaraníes cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil) IVA INCLUIDO***

A. C. I.
Lic. Mario G. Aponte Cano
Director

MUNICIPALIDAD DE GRAL B. CABALLERO
INTENDENCIA

7. CLAUSULA SEPTIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES

En todas sus relaciones con EL PROVEEDOR, LA MUNICIPALIDAD estará representada por el INTENDENTE MUNICPAL. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el LA MUNICIPALIAD y EL PROVEEDOR, se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del CONTRATO se encuentren las expresiones Comunicará, Informará, Protestará, Notificará, y otros similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente.----------

8. CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y VALOR DE CONTRATO

A los efectos de este CONTRATO, se conviene en establecer que en el valor de lo proveído determinado mediante las cantidades y basándose en los precios unitarios y totales, se obligará Factura Crédito de por medio. El monto de la adjudicación asciende a la suma de G. **5.748.000** ***(Guaranies cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil) IVA INCLUIDO***

9. CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACIÓN a la RESCISIÓN DEL CONTRATO:

a. Si EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
b. En caso de evidente negligencia de EL PROVEEDOR.-
c. Si EL PROVEEDOR atrasare o suspendiere los servicios pactados por más de diez (10) días sin motivo considerado válido por LA municipalidad.
d. Si EL PROVEEDOR no suministrare la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo establecido en el presente CONTRATO.-
e. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.--------

10. CLUASULA DECIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

9.1 FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La adjudicada deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 5% del monto total adjudicado, del mismo modo deberá presentar una Garantía de anticipo que cubra el 100% del monto del anticipo.

Ambas garantías deberán extenderse mediante pólizas de seguros.

La ***garantía de fiel cumplimiento de contrato*** *tendrá* ***una duración de cómo mínimo 120 días corridos,*** *igual o superior a la vigencia del presente contrato.*

La Póliza de Seguro deberá ser emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. De Conformidad a lo Establecido en el Art. 39 de la Ley, que cita: "El contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje y plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la Ley . La garantía de fiel cumplimiento adoptará las siguientes formas: a) Garantía Bancaria, y b) Poliza de seguros".

11. CLUASULA DECIMA PRIMERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de atraso no justificado LA CONTRATANTE aplicara una multa equivalente al 0,5 °/ooo (0,5 por mil) del monto del contrato por cada día de atraso injustificado. En caso que el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de contrato la misma será rescindido por parte de la Convocante.-

12. CLUASULA DECIMA SEGUNDA: FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LA OBRA

La fórmula de reajuste de los precios se calculará de acuerdo a la siguiente expresión:

A. L. I.
a. Mario C. Aponte Can
Director

MUNICIPALIDAD DE GRAL B. CABALLERO
INTENDENCIA

$$Rm = Pmo\left[\sum_{K=1}^{n} Ak\left(\frac{Ikm}{Iko}\right)-1\right]$$

Donde:

Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m"

Pmo: Montos certificados en el mes "m" a precios básicos.

Ak: Coeficientes de incidencia del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

IkO Precio de origen representativo del insumo K correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)

Ikm Precio del insumo K en el mes "m", publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)

13. CLUASULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

14. CLUASULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Gral. B. Caballero, República del Paraguay.

Mario Aponte Cano.
Proveedor

A. C. I.
Lic. Mario C. Aponte Cano
Director

MUNICIPALIDAD DE GRAL B. CABALLERO
INTENDENCIA

Juan Tomás Mereles Rolón
Intendente Municipal